

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 Dirección de Asistencia Social

CONTRATO DE SUMINISTRO No. DC-042-2024
 “ADQUISICIÓN DE CLÍNICA MÓVIL DE FONOAUDILOGÍA-OPTOMETRÍA Y SU EQUIPAMIENTO”

Entre los suscritos, **JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-387-974, en su condición de Ministro de la Presidencia, actuando en nombre y representación del Ministerio de la Presidencia, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO/DAS**, actuando en nombre y representación del Ministerio de la Presidencia, por una parte, y por la otra, **OSMUNDO TABOADA BORDON**, varón, panameño, portador cédula de identidad personal No. N-21-2410, correo electrónico osmundot@hotmail.com, domicilio en Villa de las Fuentes No.1, corregimiento de Betania, distrito y provincia de Panamá, actuando en su condición de Representante Legal de la Sociedad **TRI STAR CENTRO AMERICA, S.A.**, debidamente inscrita al Folio 399091(S), de la Sección Mercantil del Registro Público de la República de Panamá, con domicilio en avenida Ramón Arias, edificio Tri Star, Urbanización El Cangrejo, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en formalizar el presente contrato de suministro para **ADQUISICIÓN DE CLÍNICA MÓVIL DE FONOAUDILOGÍA-OPTOMETRÍA Y SU EQUIPAMIENTO**, distrito y provincia de Panamá, adjudicado mediante Resolución Administrativa No.049-2024 del 11 de noviembre de 2024, conforme a lo contemplado en los Artículos 1 y 25 del reglamento de procedimiento especial del Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre del 2020 y sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MINISTERIO/DAS encomienda a EL CONTRATISTA, y éste se obliga a realizar para aquél, de conformidad con el proyecto, el presupuesto y la ejecución del Contrato de **ADQUISICIÓN DE CLÍNICA MÓVIL DE FONOAUDILOGÍA-OPTOMETRÍA Y SU EQUIPAMIENTO**, en la provincia de Panamá y que comprende:

No. Artículo	Requerimientos		
	Cantidad	Nombre de los bienes y servicios conexos	Especificaciones técnicas mínimas requeridas y normas
1. UNIDAD MÓVIL			
1.1	1	Unidad Móvil	Según especificaciones.
1.2	1	Mantenimiento mecánico preventivo de acuerdo con el plan de mantenimiento recomendado por el fabricante.	Durante dos (2) años a partir de la recepción a satisfacción o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
1.3	1	Capacitación	Dos horas al personal que hará uso de la unidad.
2. EQUIPO MÉDICO ESPECIALIZADO			

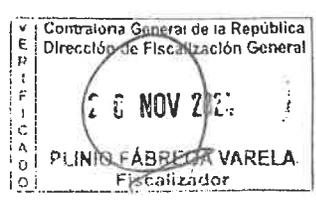
2.1	2	Set de diagnóstico	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 23891
2.2	1	Esfigmomanómetro	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 102104
2.3	1	Lámpara tipo cuello de ganso	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 48089
2.4	1	Estetoscopio	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 101716
2.5	1	Pesa con tallímetro	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 105242
2.6	1	Oxímetro de pulso	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 102981
2.7	1	Audiómetro clínico	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 101010
2.8	1	Audiómetro pediátrico y Neonatal	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 57094
2.9	1	Otoscopio diagnóstico con Magnificación	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 108278
2.10	1	Lensómetro automático	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 48381
2.11	1	Foróptero manual	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 50447
2.12	1	Queratómetro y refractor automático	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 47538
2.13	1	Desfibrilador externo Automático	Según Ficha Técnica del Comité Técnico Nacional Interinstitucional del Ministerio de Salud No. 108695
2.14	1	Mantenimiento preventivo durante el periodo de la garantía	El mantenimiento y calibración de los equipos médicos será de acuerdo a lo que indica cada ficha técnica.
2.15	1	Capacitación	La capacitación de los equipos médicos será de acuerdo a lo que indica cada ficha técnica.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA UNIDAD MÓVIL

Comprende el suministro y adaptación de un vehículo tipo camión para prestar servicios de consulta y atención médica general y para las especialidades de Optometría y Fonoaudiología, de acuerdo con las especificaciones indicadas a continuación:

1. Vehículo

- 1.1 Vehículo nuevo tipo camión
- 1.2 Modelo 2024 o superior



- 1.3 Color blanco
- 1.4 Chasis de 21.5 pies como mínimo
- 1.5 Transmisión de 6 velocidades como mínimo
- 1.6 Potencia 190ps @ 26000rpm y torque máximo 510 nm @ 1600 rpm, o sustancialmente equivalente
- 1.7 Motor diésel 5.2 litros, 4 cilindros y turbo intercooler como mínimo
- 1.8 Peso bruto vehicular de 10400 kg o sustancialmente equivalente
- 1.9 Peso vehicular de 3230 kg mínimo o sustancialmente equivalente
- 1.10 Capacidad de carga bruta 7170 kg como mínimo
- 1.11 Capacidad mínima de ejes, delantero 3600 kg y trasero 7700 kg
- 1.12 Neumáticos 825-16-14 PR o equivalente
- 1.13 Amortiguador telescópico de doble acción hidráulica
- 1.14 Suspensión trasera semi-elíptica con resorte de lámina de acero de aleación
- 1.15 Tacómetro y Odómetro
- 1.16 Defensa delantera del color del vehículo
- 1.17 Cabina semi lujo basculante ancha
- 1.18 Alternador de 24v 80amp mínimo
- 1.19 Batería de 24 voltios mínimo
- 1.20 Tanque de combustible de 200 litros mínimos
- 1.21 Llanta de repuesto con su cargador
- 1.22 Doble espejo retrovisor, con espejo frontal.
- 1.23 Limpia parabrisas de 3 velocidades intermitente
- 1.24 Parabrisas delantero laminado de seguridad
- 1.25 Luces piloto
- 1.26 Juego de herramientas para cambio de rueda. Debe incluir palanca de fuerza y socket compatible con las tuercas que sujetan la rueda.
- 1.27 Rotulado con cinta refractiva según Decreto Ejecutivo N° 63 del 20 de marzo que reglamenta la Ley 47 de agosto de 2001

2. Módulo de Clínica

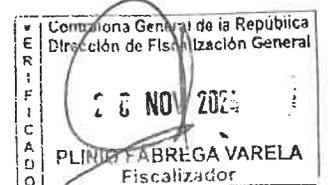
- 2.1 Requerimientos generales de fabricación:
 - 2.1.1 A fabricarse sobre la plataforma de carga del camión.
 - 2.1.2 Estructura fabricada en hierro, revestida con láminas de aluminio, totalmente hermética.
 - 2.1.3 Dimensiones mínimas: 24 pies de largo x 2.40 metros de ancho x 2.20 metros de alto.
 - 2.1.4 Revestida internamente con material aislante al calor, el ruido, térmico y sonoro, distribuido, con un espesor mínimo de 3 mm, con un valor de aislamiento mínimo de R5, conforme con la norma ASTM C162-0 y DIN 52612, no tóxico, anti-moho, y resistente a la humedad. Recubierta en PVC ABS o similar, de última generación, dura y rígida matriz de buen acabado, resistente a solventes y al fuego.
 - 2.1.5 Paredes y techo forrados en láminas de PVC, ABS o similar de última generación una mezcla, matriz de buen acabado, resistente a solventes y al fuego.
 - 2.1.6 Piso de PVC de alto tráfico o similar, en color sobrio que no denote la suciedad (el color deberá ser consultado con la entidad antes de iniciar la fabricación). Con cualidades de aislamiento y un mínimo de 3 mm. Retardante al fuego, resistente a los solventes, conforme a la norma (ASTM E 648-97), NFPA 253, FMVSS 302, no inflamable, lavable, con hermeticidad en los bordes de los muebles y paredes. Placas de protección: Para proteger los suelos en los puntos de entrada trasera del compartimento, fabricadas de aluminio de un mínimo de espesor de 2 mm, diseñadas exclusivamente para el contorno de la abertura de piso.

v | Contraloría General de la República
 E | Dirección de Fiscalización General
 R |
 I |
 F |
 I |
 C |
 A |
 D |
 20 NOV 2024
 PLINO FÁBREGA VARELA
 Especializador



4

- 2.2 Instalaciones Eléctricas:
- 2.2.1 En lo que respecta a todos aquellos componentes que generen, distribuyan, almacenen, indiquen, controlen, permitan y alternen la conducción de energía eléctrica, cumplirán con lo estipulado en las normas internacionales de seguridad establecidas. • NFPA 70:20081, National Eléctrica Code (Código Nacional Eléctrico) • IEC 60364-1:20052, Low-Voltage Eléctrica Installations (Instalaciones eléctricas de bajo voltaje).
- 2.2.2 Dos tomacorrientes, dobles, de 110v, en el área atención general.
- 2.2.3 Cuatro tomacorrientes, dobles, de 110v en el área de optometría.
- 2.2.4 Un tomacorriente, doble, de 110v, en el área de fonoaudiología.
- 2.3 Sistema de iluminación exterior: luces de escena en lateral derecho, dos luces led rojas y dos luces led color ámbar en ambos laterales y parte trasera, cintas reflectivas en la parte trasera de acuerdo con el Decreto Ejecutivo N°63 del 20 de marzo que reglamenta la Ley 47 de agosto de 2001
- 2.4 Sistema de iluminación interior:
- 2.4.1 Mínimo cinco luces de cúpula (construida de policarbonato inyectado), en el área de optometría y una en el área de fonoaudiología.
- 2.4.2 Mínimo de cuatro luces de cúpula (construida de policarbonato inyectado), en el área de atención general.
- 2.5 Planta eléctrica:
- 2.5.1 Debe ser una (1) planta o (2) plantas eléctricas, cuyo alcance total sea mínimo de 8000 watts.
- 2.5.2 Insonorizada, que reduzca el nivel de ruido.
- 2.5.3 Diésel o gasolina.
- 2.5.4 Que permita mínimo 3 horas continuas de trabajo.
- 2.5.5 Para uso al aire libre.
- 2.6 Tolda expandible instalada manual:
- 2.6.1 Estructura metálica de acero, para uso en exterior.
- 2.6.2 Brazos extensibles con articulación, los cuales permiten extender el toldo y frenarlo en cualquier punto del recorrido.
- 2.6.3 Soporte para instalación a techo.
- 2.6.4 Barra terminal con sistema de desagüe.
- 2.6.5 Toldo fabricado en tejido acrílico, vinyl de alta resistencia o similar, que proteja de los rayos UV, infrarrojos, inclemencias del tiempo, resistente a la humedad y que regule la luminosidad.
- 2.6.6 Medida del toldo aproximadamente de 5 metros de largo x 1.20 de elongación.
- 2.6.7 Resistencia a vientos de 28km/h.
- 2.7 Elevador para personas con discapacidad:
- 2.7.1 Elevación por accionamiento hidráulico.
- 2.7.2 Sistema: automático.
- 2.7.3 Control: simples, robusto con pushbutton función.
- 2.7.4 Sistema eléctrico: 24VCC o opcional de 12VCC.
- 2.7.5 Consumo máximo: máx. 35A (24VCC) o 70A (12VCC).
- 2.7.6 Temperatura de trabajo: -30°C a 65°C.
- 2.7.7 Estructura: liviana y robusta de acero pintado.
- 2.7.8 Revestimiento: pintura electrostática en polvo de color negro y amarillo.
- 2.7.9 Peso neto: 155kg mínimo
- 2.7.10 Sistema auxiliar de operación: bomba manual integrada.
- 2.8 Cabina sono-amortiguadora: Su construcción deberá cumplir con los siguientes lineamientos:
- 2.8.1 Medidas externas mínimas de 1 m de ancho x 1 m de largo x 2 m de altura.
- 2.8.2 La misma debe ir fijada a la estructura del camión para evitar el movimiento o desajuste de esta.



- 2.8.3 Piso cubierto con alfombra de material acústico aislado.
 - 2.8.4 Puerta acústica con o sin vidrio empotrado o instalado.
 - 2.8.5 Ventana para observación con doble cristal hermético para aislamiento acústico.
 - 2.8.6 Repisa exterior para colocación de audiómetro y accesorios. (opcional)
 - 2.8.7 Tablero para interconexión del exterior al interior de la cámara.
 - 2.8.8 Iluminación interior LED.
 - 2.8.9 Paredes acústicas con sistemas de ventilación integrado con nivel máximo de ruido de 15SPLdB o menor a 500 Hz.
 - 2.8.10 Grosor mínimo de paredes 3 pulgadas, mínimo.
 - 2.8.11 Sistema de aislamiento de vibraciones para evitar perturbaciones por vibraciones, choques, sonidos de baja frecuencia y ondas estacionarias.
 - 2.8.12 Aislamiento de ruido:
 - 2.8.13 Frecuencia de 125 Hz, atenuación no menor de 20 dB.
 - 2.8.14 Frecuencia de 250 Hz, atenuación no menor de 33.dB.
 - 2.8.15 Frecuencia de 500 Hz, atenuación no menor 36.3 dB.
 - 2.8.16 Frecuencia de 1000 Hz, atenuación no menor 42.5 dB.
 - 2.8.17 Frecuencia de 2000 Hz, atenuación no menor 42.1 dB.
 - 2.8.18 Frecuencia de 4000 Hz, atenuación no menor 50.4 dB.
 - 2.8.19 Frecuencia de 8000 Hz, atenuación no menor 48.6 dB.
 - 2.8.20 Peso de la cámara o cabina: no mayor de 1860 kg.
 - 2.8.21 Cumplir con certificación ANSI y ensamblaje ASTM ó Estándares equivalentes del país de origen.
- 2.9 Compartimiento exterior: El módulo de clínica deberá incorporar un compartimento para colocar y transportar (10) sillas tipo tijera y la(s) planta(s) eléctricas de la Unidad Móvil.
- 2.10 Escalera técnica de servicio para acceder al techo de la unidad móvil: Fabricada en metal, fijada a la estructura de la caja.



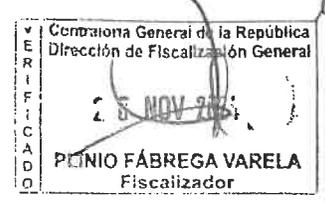
3. Otros equipos, mobiliarios y bienes a incluirse con la Unidad Móvil

- 3.1 Una (1) computadora portátil (Laptop): 14" Ultra Light Laptop, Intel Quad-Core N4120, 8GB RAM, 192GB Storage.
- 3.2 Una (1) impresora: Wireless All-In-One Color Inkjet Printer with Mobile and Tablet Printing, Black.
- 3.3 Tres (3) sillas de tipo oficina: Con apoyabrazos fijos, mecanismo para bloquear inclinación, mecanismo para ajustar altura, respaldar de malla y asiento de tela. Brazos plásticos, patas con ruedas". Estas sillas serán utilizadas: una (1) en el área de consulta general, y dos (2) en el área de optometría.
- 3.4 Una silla (tipo bar) fija o con ruedas, con apoyabrazos, con respaldar, cuya altura mínima, este a un nivel apropiado para uso de la repisa plegable, cuando el fonoaudiólogo esté sentado.
- 3.5 Una (1) silla para pacientes: Silla fija de metal negro con tapicería de tela negra. Esta silla será utilizada en el área de consulta general
- 3.6 Una (1) Unidad de oftalmología (Sillón para consulta de optometría):
 - 3.6.1 Instalada y fijada en el área de oftalmología de la Unidad Móvil.
 - 3.6.2 Debe permitir instalar dos instrumentos sobre el tablero deslizante.
 - 3.6.3 Panel de control iluminado para una mayor visibilidad en entornos oscuros. Funciones: | Control de elevación del sillón C | Encender/apagar la unidad incluyendo todos los instrumentos instalados | encender/apagar la luz de la sala E (regulable desde 0% - 100%) | Encender/apagar el sistema de iluminación LED ambiental Iluminación de la sala IS-100 incluye una luz de 24V LED en la parte superior de la columna. Esta luz se puede ajustar desde el panel de control (regulable de 0% - 100%).
 - 3.6.4 Tablero para las lentes de prueba y un soporte de montaje giratorio que se adapta a dos instrumentos.



H

- 3.6.5 Reposapiés.
- 3.6.6 Interruptor de pie para controlar el movimiento hacia arriba/abajo del sillón.
- 3.6.7 Soporte para foróptero.
- 3.6.8 Cajonera para lentes de prueba.
- 3.7 Una (1) pantalla de optotipos de 19": Instalada en el área de optometría. Que proporcione una separación de imágenes a través de imágenes rojas y verdes. Que tenga disponibles todos los exámenes de agudeza visual conocidos, incluido ETDRS. Compatible con el foróptero. Debe ser instalada a 3 metros de distancia de la unidad de consulta de optometría.
- 3.8 Una (1) caja de pruebas de lentes: Cajas de prueba aro metálico 266 lentes con las siguientes características:
 - 3.8.1 Cajas de prueba universal.
 - 3.8.2 Caja de 266 lentes.
 - 3.8.3 Completo rango de esferas y cilindros negativas y positivas.
 - 3.8.4 Máscaras y accesorios, prismas, oclusores, etc.
 - 3.8.5 Componentes: Estuche de lujo, esferas positivas y negativas, cilindros positivos y negativos.
 - 3.8.6 Dimensiones: 56cm x 10cm x 31cm mínima
- 3.9 Una (1) montura de prueba para lentes: Juego de lentes de prueba que permita:
 - 3.9.1 Selección completa de graduaciones de lentes con esferas, cilindros, prismas y lentes auxiliares.
 - 3.9.2 Selección completa de potencias de lentes.
 - 3.9.3 Con un diseño aditivo de curva corregida especial.
 - 3.9.4 De metal.
 - 3.9.5 De diámetro completo.
- 3.10 Un (1) botiquín de primeros auxilios: Que incluya como mínimo:
 - 3.10.1 Un manual de primeros auxilios actualizados
 - 3.10.2 Un listado de teléfonos de emergencias
 - 3.10.3 Gasa estéril y vendas adhesivas de distintos tamaños
 - 3.10.4 Esparadrapo (o cinta adhesiva de uso médico)
 - 3.10.5 Curitas de distintos tamaños
 - 3.10.6 Venda elástica
 - 3.10.7 Una férula o tablilla Toallitas desinfectantes
 - 3.10.8 Jabón antibacterial líquido
 - 3.10.9 Pomada antibiótica
 - 3.10.10 Solución desinfectante (como agua oxigenada)
 - 3.10.11 Crema o pomada de hidrocortisona (al 1%)
 - 3.10.12 Paracetamol e ibuprofeno
 - 3.10.13 Unas pinzas
 - 3.10.14 Unas tijeras afiladas
 - 3.10.15 Imperdibles (alfiler de seguridad)
 - 3.10.16 Bolsas de frío instantáneo desechables
 - 3.10.17 Loción de calamina
 - 3.10.18 Toallitas impregnadas de alcohol o alcohol de uso médico
 - 3.10.19 Un termómetro digital
 - 3.10.20 Cajas de guantes de nitrilo, que no contengan látex (tallas S, M y L)
 - 3.10.21 Una linterna con pilas de repuesto
 - 3.10.22 Tres mantas térmicas
 - 3.10.23 Cinco mascarillas de RCP (reanimación cardiopulmonar)
 - 3.10.24 Gel alcoholado
 - 3.10.25 Torniquetes para control de hemorragias



- 3.11 Diez (10) sillas tipo tijera: Plegables de metal con altura de 76 cms de alto plegada y capacidad de 136 kg, o sustancialmente equivalente.
- 3.12 Un (1) extintor 5 libras: Tipo BC recargable. Su fabricación debe cumplir con requerimientos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- 3.13 Dos (2) extintores 10 libras: Tipo BC recargable. Su fabricación debe cumplir con requerimientos del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá.
- 3.14 Un (1) juego de herramientas para cambio de rueda: Debe incluir palanca de fuerza y socket compatible con las tuercas que sujetan la rueda.
- 3.15 Un (1) basurero: De metal de 20 Litros (5.3 Galones) con tapa accionada por el pie, construido en acero inoxidable con recipiente plástico removible con asa de metal.
- 3.16 Un (1) basurero de punzocortantes: Contenedor de polietileno o polipropileno para desechos punzocortantes, líquidos o materiales bio-infecciosos de 1.0 a 25 litros mínimos.

4. Requerimientos funcionales

El diseño de la Unidad Móvil deberá contar con tres áreas para la atención de pacientes: Atención General, Fonoaudiología y Optometría, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

- 4.1 Atención General: Esta área está destinada a la atención de pacientes de consulta externa y deberá cumplir con lo siguiente:
 - 4.1.1 Contar con una entrada de acceso independiente con su respectiva escalera metálica retráctil. Deberá incluir la instalación de cortinas plásticas transparentes que eviten el escape del aire acondicionado.
 - 4.1.2 Una camilla para revisión médica integrada al vehículo, fabricada con cuerina negra y estructura de acero y una longitud de 1.80 metros de largo mínimo.
 - 4.1.3 Un escritorio con gaveta integrado al vehículo para uso del médico y espacio suficiente para el uso de silla giratoria.
 - 4.1.4 Espacio para colocar una silla fija para el paciente.
 - 4.1.5 Un mueble aéreo para guardar insumos médicos, con compartimiento y puertas de plexiglás en color ahumado, los compartimientos deberán contar con luz interna tipo LED para permitir ver su interior.
 - 4.1.6 Un mueble vertical con espacio suficiente para albergar un botiquín de primeros auxilios y equipos médicos.
 - 4.1.7 El área de atención general debe comunicarse con el área de optometría mediante una puerta, con cerradura, para guardar la privacidad del paciente (esta puerta no puede ser de tipo acordeón).
 - 4.1.8 Un aire acondicionado de techo, de 15 mil BTU.
 - 4.1.9 Un extractor de olores en área de atención general.
- 4.2 Fonoaudiología: Área destinada a aplicar pruebas de audición, deberá cumplir con lo siguiente:
 - 4.2.1 Debe contar con paredes con aislamiento acústico, de manera tal que se reduzca el ruido exterior.
 - 4.2.2 Contará con espacio para ubicar la cabina sono-amortiguada y el espacio suficiente para la estación de trabajo del técnico examinador.
 - 4.2.3 La pared que divide el área de optometría del área de fonoaudiología, tendrá una puerta de acceso, para el fonoaudiólogo, con cierre hermético que impida la filtración de sonido y la puerta de acceso para el paciente, será la misma puerta de la cabina sono-amortiguada.
 - 4.2.4 Un aire acondicionado de techo, con capacidad de 15mil BTU.
- 4.3 Optometría: Área destinada a la aplicación de pruebas de visión, deberá cumplir con lo siguiente:
 - 4.3.1 Debe contar con una entrada de acceso independiente con su respectiva escalera metálica retráctil. Deberá incluir la instalación de cortinas plásticas transparentes que eviten el escape del aire acondicionado.

- 4.3.2 Deberá contar con espacio para la instalación de una Unidad de Oftalmología (Sillón para consulta de optometría) y la instalación de una pantalla de optotipos a tres (3) metros de distancia de esta.
- 4.3.3 Deberá contar una mesa para la instalación de una unidad de consulta de optometría para realizar pruebas con lensómetro y keratómetro y el espacio suficiente para la colocación de silla de paciente y examinador.
- 4.3.4 Un mueble aéreo guardar insumos médicos, con compartimiento y puertas de plexiglás en color ahumado, los compartimientos deben contar con luz interna tipo LED, para permitir ver su interior.
- 4.3.5 Dos ventanas para el ingreso de iluminación natural.
- 4.3.6 Un aire acondicionado de techo, con capacidad de 15mil BTU.

5. Garantías

- 5.1 El vehículo (camión) contará con una garantía por defectos de fabricación de un (1) año o 100,000 kilómetros, lo que ocurra primero.
- 5.2 El módulo (caja de 24 pies) de clínicas contará con una garantía de tres (3) años por defectos de fabricación o 100 mil kilómetros, lo que ocurra primero.
- 5.3 Los equipos médicos contarán con una garantía de acuerdo a lo que indique cada ficha técnica. El equipo médico que no cuente con ficha técnica y cualquier otro equipo, durante tres (3) años o 100 mil kilómetros, lo que ocurra primero.

6. Rotulación:

La rotulación será en vinil adhesivo, contendrá logos (Despacho de la Primera Dama, Gobierno Nacional y Banco Centroamericano de Integración Económica) e imágenes que serán facilitados por la entidad. Además, como mínimo la siguiente literatura:

Nombre de la unidad:	Clinica de atención comunitaria
Número de la unidad:	Por definir
Redes sociales:	Pendiente por la entidad facilitar los datos
Números de teléfono:	Pendiente por la entidad facilitar los datos
Otra literatura:	Optometría, Fonoaudiología, Atención general

SEGUNDA: INTEGRACIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA acepta que, en caso de discrepancias, en la ejecución o interpretación de este contrato, el orden de prelación de los documentos que integran para efectos de la interpretación o validez será el siguiente:

1. El contrato y sus adendas o modificaciones; y
2. La propuesta presentada por el Contratista, junto con los demás documentos que forman parte de la misma.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente las leyes, decretos y acuerdos municipales vigentes, así como sufragar los gastos que estos establezcan por razón del suministro, y demás acuerdos y disposiciones municipales y de seguridad.

Así mismo, será responsable del pago de las multas, sanciones y penalidades por la inobservancia de lo anteriormente establecido.

Son consideradas también obligaciones de **EL CONTRATISTA** las siguientes:

- a) Efectuar el **SUMINISTRO DE UNA CLINICA MÓVIL DE FONOAUDIOLÓGÍA-OPTOMETRÍA Y SU EQUIPAMIENTO** nueva, al **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA**, en el distrito y provincia de Panamá.
- b) Garantizar el suministro, entrega que se efectuará en la bodega de la DAS, en la ciudad de Panamá.
- c) Cumplir fielmente con sus obligaciones fiscales, municipales, seguridad social y demás.
- d) Aportar toda la documentación necesaria para que el **DESPACHO DE LA PRIMERA DAMA** pueda obtener el Registro Vehicular de la ambulancia, previo al desembolso del pago

EL CONTRATISTA declara que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse al objeto de este contrato, que dispone de la organización y elementos para ello, y de los recursos técnicos y económicos necesarios para el cumplimiento y ejecución de este contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO/DAS. EL MINISTERIO/DAS se obliga a cumplir los términos y condiciones del presente contrato, y en especial a:

- a) Hacer el pago a **EL CONTRATISTA** en concepto de valor de compra del bien objeto de este contrato, dentro del término previsto en el presente contrato.
- b) Recibir la clínica móvil, en vehículo tipo camión marca Isuzu, casa productora Isuzu Motors Ltd., año 2024, país de origen Japón y emitir el documento de recepción en la forma y dentro del plazo señalado en el artículo 113 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.
- c) Vigilar el estricto cumplimiento de este contrato, conforme a la información suministrada en los pliegos de cargos, y en la Ley de Contrataciones Públicas.
- d) Cumplir con la formalización de la donación con la participación de un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la República, Dirección de Asistencia Social y beneficiario.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. EL MINISTERIO/DAS pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de TRECIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRECIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 43/100 (B/. 332,380.43) desglosados de la siguiente manera: TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 92/100 (B/. 310,635.92), corresponde al suministro físico, y la suma de VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON 51/100 (B/. 21,744.51) corresponden al 7% (ITBMS), los cuales serán cargados a la cuenta financiera que se detalla a continuación:

Recurso Financiero	Monto	ITBMS	Total
CUT 200800300067	B/. 310,635.92	B/. 21,744.51	B/. 332,380.43

SEXTA: FORMA DE PAGO. Los pagos a **EL CONTRATISTA** se harán contra la presentación de cuenta y el aval de la entrega del bien objeto de este contrato, lo cual debe constar en el acta de entrega, que deberá estar firmada por **EL CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO /DAS**, el pago se realizará en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de la confirmación de la entrega del suministro, conforme al acta de entrega final que deberá estar firmado por el **CONTRATISTA** y **EL MINISTERIO/DAS**.

SÉPTIMA: PLAZO DE ENTREGA. El periodo de entrega del suministro será de **noventa (90) días calendario** a partir de la fecha de entrega indicada en la orden de proceder.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del contrato es de **ciento veinte (120) días calendario**, que incluye el periodo de entrega del suministro, el cual comprende su entrega íntegra dentro de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha indicada en la orden de proceder, y el término de la liquidación de **treinta (30) días calendario**, para el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO Y CESIÓN DE CRÉDITO. EL CONTRATISTA podrá ceder los derechos que nazcan del contrato, previo cumplimiento de las formalidades establecidas en los artículos 96 y 97 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Sin embargo, será preciso que el Cesionario reúna las condiciones y preste la garantía exigida a **EL CONTRATISTA**, y que **EL MINISTERIO/DAS** y el garante consientan en la cesión. Igualmente, los créditos que se generen del contrato podrán cederse.

en la forma que establezca el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme al Decreto Ejecutivo No. 8 de 26 de enero de 2016.

DECIMA: ÓRDENES DE CAMBIO Y SUSPENSIONES. EL MINISTERIO/DAS y EL CONTRATISTA podrán modificar, de mutuo acuerdo y mediante adenda, las cláusulas del contrato. La adenda requerirá de las mismas formalidades y autorizaciones del contrato original.

Si conforme a la naturaleza del objeto materia de contratación, procediera la realización de modificaciones y ampliaciones del plazo de ejecución de la entrega del suministro, las partes acuerdan sujetarse a lo siguiente: En el caso que, con motivo de las modificaciones ordenadas, el suministro del bien que deba realizar **EL CONTRATISTA** excediera la cantidad estipulada en la Cláusula Quinta, ambas partes, de común acuerdo, determinarán los ajustes que deberán de hacerse al precio. En los casos en que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, a **EL CONTRATISTA**, le fuere imposible llevar a cabo la entrega del bien, dentro del plazo estipulado, solicitará por escrito en un término no menor de quince (15) días hábiles, antes del vencimiento del contrato, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que basa su solicitud.

EL MINISTERIO/DAS resolverá sobre la justificación y procedencia de la prórroga y en su caso, se harán las modificaciones correspondientes, y será su potestad, concederla mediante una Adenda de extensión de tiempo debidamente refrendada por la Contraloría General de la República.

DÉCIMA PRIMERA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO. Para garantizar el suministro del bien, **EL CONTRATISTA** presentó la Fianza de Cumplimiento No. 04-02-57007-0 emitida por la aseguradora **ALIADO SEGUROS, S.A.**, por un monto de TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO BALBOAS CON 04/100 (B/. 33,238.04), que cubre el 10% del monto total del contrato, con una vigencia de **mil doscientos quince (1215) días calendario**, a partir de la orden de proceder.

DÉCIMA SEGUNDA: RETENCIONES. EL MINISTERIO/DAS retendrá el cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles y la Prestación de Servicios (I.T.B.M.S.), en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015.

DÉCIMA TERCERA: MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA. La multa que se impondrá será del 4% dividido entre treinta (30) por cada día calendario de atraso del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista. El valor total de la multa no será en ningún caso superior al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

DÉCIMA CUARTA: GARANTÍA. El plazo de garantía iniciará una vez se realice la entrega conforme del bien objeto del contrato, y se haga constar en el Acta de Entrega, por un facultativo designado por **MINISTERIO/DAS**. Cuando el bien objeto del contrato no se halle en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta de entrega y el Director señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas, fijando un plazo para remediarlas. Si transcurrido este plazo **EL CONTRATISTA** no lo hubiere corregido, podrá concedérsele otro plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato. Los plazos para la garantía de los componentes del objeto del presente contrato corresponden a los descritos en la Cláusula Primera del contrato.

DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. Son causales de Resolución Administrativa del presente contrato conforme a lo establecido en el artículo 136 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 ordenado por la Ley 53 de 8 de mayo de 2020, son las siguientes:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la entrega del bien, si fuera persona natural.
5. La disolución del contratista, cuando se trata de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir con el contrato.
6. La falsedad de información de documentos.
7. La violación de las disposiciones establecidas en la cláusula de Ética de Gobernanza Anticorrupción del presente contrato.
8. Incumplir el Pacto de Integridad suscrito.
9. Por el mutuo acuerdo.
10. De forma unilateral, **EL MINISTERIO/DAS** podrá disponer la terminación del contrato en acto administrativo debidamente motivado, cuando circunstancias de interés público debidamente comprobadas lo requieran.

El procedimiento de resolución administrativa del Contrato, se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 139 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio del 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020. Cualesquiera que sean las causas de resolución de este contrato, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de **EL MINISTERIO/DAS**, con ocasión de la resolución administrativa del contrato.

DÉCIMA SEXTA: ÉTICA/GOBERNANZA/ANTICORRUPCIÓN. **EL CONTRATISTA** garantiza, se compromete y declara que ni él ni a través de interpuestas personas ha incurrido ni incurrirá, directa o indirectamente, en ninguna de las siguientes conductas:

- a) Pagar, dar, entregar recibir, prometer o acordar una dádiva, donación, coima, soborno, regalos, aportes, o comisiones ilegales, bienes u otros objetos de valor, bajo cualquier modalidad.
- b) Haber pagado directa o indirectamente sumas o cantidades ilícitas, como premios o incentivos, en moneda local o extranjera en la República de Panamá o en cualquier otro lugar en que dicha conducta se relacione con el contrato en violación de las leyes anticorrupción de la República de Panamá o de cualquier otra jurisdicción en el extranjero, a servidores públicos, partidos políticos o sus directivos, candidatos políticos o a terceros que puedan influir en la ejecución o supervisión del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA: RELEVO DE RESPONSABILIDAD. **EL CONTRATISTA** liberará a **EL MINISTERIO/DAS** de pleitos, demandas o acción de cualquier índole, promovida por causa de daños o perjuicios reales o infundados, a terceros como consecuencia de la ejecución del objeto del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA. **EL CONTRATISTA** renuncia a intentar reclamación diplomática en lo concerniente a los deberes y derechos derivados del presente contrato, salvo en caso de denegación de justicia, quedando entendido que no existe denegación de justicia cuando **EL CONTRATISTA**, sin haber hecho uso de ellos, ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que puedan emplearse para la defensa de sus derechos, conforme a lo dispuesto en el artículo 99 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020.

DÉCIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE. Este contrato tiene su fundamento en el Decreto Ejecutivo No. 775 de 12 de noviembre de 2015, que crea la Dirección de Asistencia Social en el Ministerio de la Presidencia, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 608 del 2 de octubre de

2020, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020 y Decreto Ejecutivo No. 439 del 10 de septiembre de 2020.

VIGESIMA: JURISDICCION. Las controversias relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, que no puedan ser resueltas directamente por las partes, serán resueltas por los Tribunales panameños, conforme a la legislación de la República de Panamá.

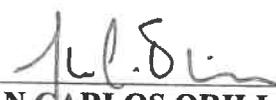
VIGESIMA PRIMERA: TIMBRES FISCALES. Este contrato está exento de los timbres fiscales, ya que los actos gravados con ITBMS no causan el Impuesto de Timbres, tal y como lo contempla el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 539 del 30 de noviembre de 2011.

VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Este contrato requiere para su validez y perfeccionamiento, el refrendo de la Contraloría General de la República, según el artículo 93 del Texto Único de la Ley 22 del 27 de junio de 2006, ordenada por la Ley 153 del 2020.

Para constancia se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, hoy dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

EL MINISTERIO/DAS

EL CONTRATISTA


JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
 Ministro de la Presidencia


OSMUNDO TABOADA BORDON
 Representante legal
 Tri Star Centro América, S.A.

REFRENDO


CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Anel Flores De La Lanza
 Contralor General
 30 ENE 2025

Contraloría General de la República
 Dirección de Fiscalización General
 20 NOV 2024
HAROLD B. ACEVEDO M.
 Jefe de Fiscalización

